

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N° 250/08

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil ocho, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Mariano Candiotti, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente N° 71/06, caratulado "Concurso N° 159 Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata", y

CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso 10, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias), es atribución del Plenario de este Consejo aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo Nacional las ternas vinculantes de candidatos a magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que en el artículo 13 de la citada ley se prevé que es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designando al Jurado que tomará intervención, y confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo.

3°) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (aprobado por resolución 288/02 y sus modificatorias), dichas propuestas deben ser formuladas con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas.

4°) Que mediante el decreto 259/06, el Poder Ejecutivo Nacional aceptó, a partir del 1° de abril de 2006, la renuncia presentada por la doctora Ana Beatriz Aparicio al cargo de juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La

Plata, provincia de Buenos Aires (ver. fs. 1).

5°) Que, a efectos de cubrir la vacante, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial dispuso, mediante la resolución 76/06 (ver fs. 2), que en acto público se efectuara el sorteo de los miembros del Jurado que intervendrían en el proceso de selección correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 2° del mencionado reglamento.

6°) Que tal acto se realizó el 20 de marzo de 2006 (ver fs. 3) y, luego de practicadas las notificaciones correspondientes (ver fs. 4/22), el Jurado quedó integrado por los doctores: a) jueces, doctores Luis Gustavo Losada (titular) y Beatriz Bistue de Soler (suplente), ambos propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional; b) abogados, doctores Fabio Mudry (titular) y Mario Ricardo Ruiz (suplente), propuestos por la Comisión de Selección de Magistrados y el Colegio de Abogados de San Francisco, respectivamente; y, c) profesores de Derecho, doctores Eduardo Angel Russo (titular) y Ricardo Alberto Guibourg (suplente), ambos propuestos por la Universidad de Buenos Aires.

7°) Que, por resolución 225/06 de la Comisión mencionada (ver fs. 23/24), se llamó a concurso público de antecedentes y oposición en los términos de los artículos 5°, 6° y 46 del reglamento aplicable.

En esa resolución se ordenó publicar la convocatoria en el diario "La Nación" y en el Boletín Oficial de la República Argentina, sin perjuicio de otros medios adicionales que garantizaran su difusión.

Asimismo, se fijó como plazo para la inscripción el lapso que va entre los días 26 y 30 de junio de 2006.

8°) Que al vencimiento del plazo de inscripción no se plantearon recusaciones respecto de los miembros del Jurado en los términos de los artículos 20 y 21 del reglamento aplicable (ver fs. 43).

9°) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, apartado B, de la citada ley y 18 del reglamento aplicable,

Consejo de la Magistratura

la Comisión dictó la resolución 297/06 (ver fs. 44), en la que se dispuso que la nómina de inscriptos se diera a conocer mediante la publicación de avisos en los mismos medios en los que se había publicado el llamado a concurso y por igual término, informándose el lugar donde se recibirían las impugnaciones a la idoneidad de los candidatos, que podrían plantearse hasta el 20 de julio de 2006.

10) Que ningún miembro del Jurado se excusó de intervenir en el concurso, luego de haber conocido la lista de aspirantes (ver fs. 66), en los términos de los artículos 21 y 22 del reglamento aplicable.

11) Que en el plazo indicado en el considerando 9º, no se formularon impugnaciones a la idoneidad de los postulantes (ver fs. 66).

12) Que por resolución 354/06 de la Presidencia de la Comisión de Selección se hizo saber la nómina de los habilitados para participar en la prueba de oposición de este concurso, y se convocó a los miembros titulares del jurado (ver fs. 67).

13) Que en esta etapa, el doctor Carlos Federico Poli presentó su renuncia a continuar participando del presente concurso (ver fs. 78).

14) Que la prueba de oposición se llevó adelante el 27 de octubre de 2006 y, mediante resolución 534/07 (ver fs. 91), se declaró excluidos del proceso de selección a los inscriptos que no se presentaron a rendirla, conforme lo previsto en el artículo 31, cuarto párrafo, del reglamento aplicable y se tuvo presente la renuncia presentada por el postulante mencionado en el considerando anterior.

Los exámenes, rendidos en formularios que ostentaban exclusivamente una designación numérica, fueron presentados al jurado con una clave alfabética y sólo se identificaron una vez que se calificaron los antecedentes de los postulantes (artículo 31 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

15) Que la Comisión, en su sesión del 5 de diciembre de 2006, designó -por sorteo- al Sr. Consejero Mariano Candiotti

para que efectúe el estudio preliminar de los antecedentes de los postulantes y elabore el informe correspondiente (ver fs. 110).

Luego, mediante resolución 144/07, se tuvo presente el informe elaborado por el referido Consejero, a los efectos del artículo 36 del reglamento aplicable (ver fs. 112/183).

16) Que por el dictamen 16/07 la Comisión recomendó prorrogar la duración del procedimiento del concurso (ver fs. 111), lo que así se dispuso mediante la resolución 104/07 de este Consejo (ver fs. 396).

17) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, la Presidencia de la Comisión de Selección dictó su resolución 157/07 (ver fs. 356) por la que se corrió vista a los concursantes de las evaluaciones y calificaciones asignadas y del orden de mérito correspondiente, quienes pudieron impugnar la calificación de su prueba de oposición y la evaluación de sus antecedentes, hasta el 16 de abril de 2007.

18) Que la Comisión, en su sesión del 18 de abril de 2007, sorteó para informar sobre las observaciones recibidas a una subcomisión integrada por los Consejeros, doctores Diana Conti y Luis María Cabral (ver fs. 398).

19) Que la Subcomisión evaluó el contenido de las impugnaciones presentadas por los concursantes al puntaje otorgado por el Jurado y aconsejó admitir parcialmente su procedencia. Dicho informe fue aprobado mediante resolución 398/07 -ver fs. 399/402- de la Comisión de Selección. En consecuencia el orden de mérito quedó establecido del siguiente modo: 1º) De Simone, Guillermo Pablo: Antecedentes: 79 puntos, Oposición: 70 puntos, Total: 149 puntos; 2º) Martínez Astorino, Roberto Daniel: Antecedentes: 83, Oposición: 60, Total: 143 puntos; 3º) Alegre, Francisco Horacio: Antecedentes: 67 puntos, Oposición: 75 puntos, Total 142 puntos; 4º) Bertuzzi, Pablo D.: Antecedentes: 58,25 puntos, Oposición: 70 puntos, Total: 128,25 puntos; 5º) Daudet, María Gabriela Silvina: Antecedentes: 67 puntos, Oposición: 60 puntos, Total: 127 puntos; 6º) Lorenzo, Norberto: Antecedentes: 78 puntos, Oposición: 25 puntos, Total: 103 puntos; 7º) Lucchelli, Rafael: Antecedentes: 61,75 puntos,

Consejo de la Magistratura

Oposición: 40 puntos, Total 101,75 puntos; 8°) Becerra González, Gustavo Adolfo: Antecedentes: 38,75 puntos, Oposición: 40 puntos, Total: 78,75 puntos.

20) Que, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 del reglamento aplicable, la Comisión convocó para la realización de una entrevista personal a los postulantes ubicados en las primeras siete posiciones en el orden de mérito.

Determinó también que, con carácter previo, se llevara a cabo, respecto de los postulantes citados, el examen al que se refiere el artículo 41 del reglamento de concursos, con excepción del doctor Desimone, por aplicación del citado artículo 41, *in fine*.

21) Que el examen psicológico y psicotécnico se llevó en la fecha establecida, presentándose todos los postulantes convocados.

El Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación, encargado de la evaluación, presentó los informes correspondientes, siendo remitidos por la Comisión, con carácter reservado, a todos los consejeros (ver fs. 443).

22) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento aplicable, se puso a disposición de los postulantes los resultados de los informes psicológicos y psicotécnicos que les concernían personalmente (ver fs. 444).

23) Que las entrevistas personales se llevaron a cabo el 13 de noviembre de 2007 y, conforme surge del acta correspondiente (ver fs. 440/441), asistieron todos los convocados.

24) Que los miembros de la subcomisión aludida en el considerando 18 tuvieron también a su cargo la tarea de evaluar los resultados de las entrevistas personales, a los efectos de las facultades concedidas a la Comisión por el artículo 43 del reglamento aplicable.

Los doctores Conti y Cabral, presentaron sendos informes.

La doctora Conti manifestó que a ese fin, se habían convocado a los postulantes ubicados en los primeros siete

lugares del orden de mérito, quienes fueron sometidos al interrogatorio de los Dres. Conti y Cabral y de los restantes consejeros presentes. En primer término, destacó especialmente la exposición del doctor Norberto Lorenzo, quien se había destacado por sobre el resto, al haber demostrado un cabal conocimiento de la situación del Tribunal, además de haber participado de dos procesos de enorme trascendencia como son los juicios a "Miguel Etchecolatz" y a "Christian Von Wernich" por violaciones a los Derechos Humanos. En este sentido, resaltó que su participación como juez subrogante había sido destacada, con lo cual de ser elegido podría imprimir una continuidad a la organización del tribunal. Por estos motivos, correspondía considerar especialmente al doctor Lorenzo al elaborar la terna final. Asimismo, indicó que el doctor Desimone, preguntado acerca de la organización que debería tener el tribunal, apenas refirió que tenía en mente una distribución inicial de expedientes. Tampoco mencionó en detalle y con exactitud cuál sería el lugar que debe mantener un magistrado frente a los medios de comunicación en casos de trascendencia pública. Estos elementos fueron considerados relevantes para no incluir al doctor Desimone entre los ternados. Por otra parte, destacó positivamente la exposición del doctor Martínez Astorino, quien había demostrado tener un cabal conocimiento del funcionamiento del tribunal, y de la necesidad de convivencia con sus pares para su eficiente actuación. También sobresalió con su clara comprensión de lo que implica la relación del juez con la prensa en casos de notoriedad pública. Por otro lado, la Consejera Conti coincidió con la evaluación del doctor Cabral respecto del desempeño en la entrevista del doctor Bertuzzi. Indicó que este candidato, que también hizo una excelente apreciación del rol del juez frente a la prensa, hizo una excelente exposición sobre criterios jurisprudenciales referidos a testigos de identidad reservada y al agente encubierto. En otro orden de ideas, manifestó la importancia de la creación de una oficina judicial que evite que los magistrados deban hacerse cargo de la gestión administrativa del tribunal, demostrando acabado conocimiento de la organización judicial. Finalmente, entendió que si bien

Consejo de la Magistratura

la labor del doctor Alegre fue adecuada, tanto los candidatos Bertuzzi como Lorenzo demostraron mejores cualidades para el ejercicio del cargo. En consecuencia, se recomendó que la terna por elevar al plenario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Concursos, quedara integrada del siguiente modo: 1º) Roberto Daniel Martínez Astorino, 2º) Pablo Daniel Bertuzzi y 3º) Norberto Lorenzo.

Por su parte, el doctor Cabral indicó en su informe que se habían convocado a los postulantes ubicados en los primeros siete lugares del orden de mérito, quienes fueron sometidos a su interrogatorio y de los restantes consejeros presentes. Indicó que el doctor Desimone fue preguntado sobre la organización interna que imprimiría al tribunal en caso de ser designado magistrado, y ante tal interrogante sólo refirió a una distribución inicial de los expedientes ingresados entre los vocales. Manifestó que tampoco había expuesto en detalle y con argumentos contundentes cuando fue preguntado sobre la posición que debía asumir el magistrado frente a los medios de comunicación al resolver en procesos de gran trascendencia pública. Asimismo, sostuvo que en el caso del doctor Martínez Astorino correspondía destacar sus interesantes consideraciones sobre la relación que debe tener el juez de un tribunal colegiado con sus pares, sobre todo en lo que respecta a la formación de consenso y al enriquecimiento que el debate aporta a las decisiones jurisdiccionales y de superintendencia, y que también se había destacado en sus comentarios sobre la organización del calendario de audiencias y la asignación de tareas a funcionarios y empleados, y siendo en esa línea muy interesantes las reflexiones del postulante sobre la importancia que reviste la competencia de ejecución penal en las funciones del tribunal que se concursa y el rol del juez como garante de los derechos del condenado. Finalmente consideró que el concursante había demostrado tener una opinión formada y fundada sobre los límites de la relación entre el juez y la prensa. En lo que respecta al doctor Alegre, el Consejero Cabral indicó que, durante el desarrollo de la entrevista supo exponer y sostener su opinión formada sobre el alcance de la relación que debe tener el juez con la prensa,

como también respecto del criterio a seguir en caso de ser requerida la televisación de los debates. También acentuó su planificación respecto de la atención de los testigos, que no sólo importa garantizar su seguridad personal sino brindarles una asistencia profesional integral. Igual claridad tuvieron sus apreciaciones sobre las necesidades de recursos humanos y materiales de la jurisdicción y su lógica influencia en la correcta presentación del servicio de justicia. Finalmente, hizo una especial consideración respecto del desempeño del doctor Bertuzzi, quien había manifestado con solvencia, su opinión en torno de la relación que debe guardar el magistrado con los medios periodísticos en aras de no comprometer su futura decisión. Por otra parte, señaló que el concursante había realizado una nutrida reseña de los criterios jurisprudenciales relacionados con la reserva de identidad durante el debate de los testigos de identidad reservada y el agente encubierto, y con vistas al derecho de defensa del imputado había sabido hacer hincapié en la necesidad de implementar mecanismos idóneos para garantizar la seguridad personal de testigos y funcionarios policiales. También subrayó sus comentarios relacionados con la necesidad de implementar una oficina judicial que permita a los magistrados desentenderse de un gran cúmulo de tareas administrativas y de control de personal, con el consecuente beneficio que ello implicaría para la atención de los asuntos jurisdiccionales. En lo que respecta al postulante Norberto Lorenzo el doctor Cabral destacó que compartía las apreciaciones de la consejera doctora Diana Conti; sin perjuicio de lo cual la amplísima diferencia de puntaje que lo separa del último integrante de la terna y la exigua puntuación que recibiera en la prueba de oposición impedía una modificación como la propuesta. En consecuencia, recomendó que la terna por elevar al plenario, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 43 de Reglamento de Concursos, quedara integrada del siguiente modo: 1º) Roberto Daniel Martínez Astorino, 2º) Francisco Horacio Alegre y 3) Pablo Daniel Bertuzzi.

Dichos informes fueron puestos a consideración de la Comisión en la sesión del día 8 de mayo de 2008.

Consejo de la Magistratura

En dicha reunión resultó aprobado el presentado por la doctora Conti. Tal decisión se instrumentó mediante la resolución 138/08 de la Comisión de Selección (ver fs. 445/446).

25) Que, como consecuencia de lo expuesto, la Comisión, propuso al Plenario que la terna de candidatos para cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, se integre con los doctores: 1°) Roberto Daniel Martínez Astorino, 2°) Pablo Daniel Bertuzzi y 3°) Norberto Lorenzo.

26) Que, por resolución 247/08 este Consejo dispuso convocar a los postulantes mencionados a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del 20 de mayo del corriente año.

27) Que, con el objeto de actualizar los datos proporcionados por los postulantes convocados se libró oficio a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que informó que los concursantes no registran antecedentes en esa repartición. Asimismo, en atención a la calidad de funcionarios públicos de algunos de los convocados, se solicitaron informes a las autoridades de superintendencia correspondientes y, con relación a aquellos letrados que ejercen libremente la profesión, se requirieron informes a los organismos que expidieron sus matrículas, quienes informaron que no registran sanciones disciplinarias desde su inscripción.

28) Que el Plenario del Cuerpo ha evaluado la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática de los postulantes convocados en la oportunidad prevista en el artículo 13, apartado C, sexto párrafo, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99 y sus modificatorias) y, en vista de los resultados obtenidos, concluye que la terna que debe remitirse al Poder Ejecutivo de la Nación se conforme de la manera en que ha sido propuesta por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar el concurso N° 159 destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata.

2º) Conformar la terna vinculante que se remitirá al Poder Ejecutivo de la Nación para cubrir la vacante en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, con los doctores: 1º) Roberto Daniel Martínez Astorino (DNI 17.666.365), 2º) Pablo Daniel Bertuzzi (DNI 21.675.278) y 3º) Norberto Lorenzo (DNI 4.372.885).

3º) Encomendar al Señor Presidente del Cuerpo que libre el oficio correspondiente y remita los antecedentes de los propuestos.

Regístrese y dése a conocer.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Oscar R. Agud - Luis María Bunge Campos - Mariano Candiotti - Luis María Cabral - Diana Conti - Nicolás Fernández - Marcelo Fuentes - Miguel Angel Gálvez - Carlos Kunkel - Marcela Losardo - Pablo Mosca - Hernán L. Ordiales (Secretario General).